

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ ROCHA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTANDER.
EXPEDIENTE NO: 50001- 3333-005-2015-00255-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante (folios 361 al 370), como por la demandada (folios 353 al 360) contra el fallo proferido el 11 de diciembre de 2017, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

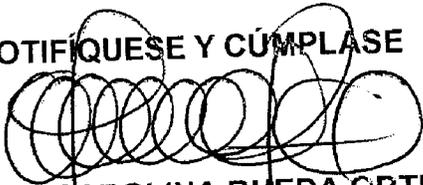
“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 9:00 a.m.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte de los apelantes hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 25 de enero de 2018 se notificó
por ESTADO No. Del 26 de enero de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria